

Seguro de Indemnización

Documento de información sobre el producto de seguro

GENERALI ESPAÑA S.A., de Seguros y Reaseguros
Registrada en España - nº D.G.S C0072



Producto: **GENERALI PROFESIONAL PLUS**

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Generali Profesional Plus garantiza el pago de un capital cuando el Asegurado se vea afectado por una alteración de su estado de salud, imputable a una enfermedad o accidente, debiendo requerir y recibir asistencia médica adecuada y que lleve consigo y justifique la interrupción total del desarrollo de sus actividades laborales o profesionales habituales, con el alcance y límites establecidos en el contrato.



¿Qué se asegura?

- ✓ Indemnización por Enfermedad y Accidente.
- ✓ Si usted las contrata, son coberturas opcionales:
 - Indemnización Complementaria Pre-Intervención Quirúrgica.
 - Hospitalización por Enfermedad y Accidente.
 - Fallecimiento o Invalidez Absoluta y Permanente por Accidente.
 - Indemnización por Intervención Quirúrgica.



¿Qué no está asegurado?

Las exclusiones más importantes son:

- ✗ Accidentes o enfermedades derivados de práctica de deporte como profesional y actividades peligrosas.
- ✗ Toda enfermedad crónica o no, lesiones o defectos y accidentes preexistentes al inicio del contrato.
- ✗ Procesos de dolor, algias o vértigos, sin comprobación y/o no objetivables por pruebas.
- ✗ Accidentes o enfermedades causadas dolosamente por el Asegurado de forma voluntaria.
- ✗ Enfermedades y accidentes derivados del alcohol, consumo de drogas, riñas o intento de suicidio, a los que se someta voluntariamente, intervenciones de tipo estético, neurológicas sin comprobación, psicosis, neurosis, psicopatías, trastornos de personalidad, portadoras de virus VIH, SIDA y fibromialgia.
- ✗ Los exámenes médicos, chequeos, estancias en balnearios, casas de reposo, asilos geriátricos o similares.
- ✗ Todo Asegurado que cumpla 70 años de edad o se jubile, con independencia de la edad.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las restricciones más importantes son:

- ! Cesará el derecho al devengo del Capital en caso de: Desempleo, Invalidez Permanente de cualquier tipo o cese por cualquier causa de su actividad laboral o profesional habitual consignada en póliza.
- ! Carencias: Indemnización por Enfermedad y Accidente y Hospitalización por Enfermedad y Accidente: 2 meses y oncología 12 meses. Embarazo y parto: 8 meses.
- ! Indemnización por Intervención Quirúrgica: 6 meses.
- ! Indemnización por Enfermedad y Accidente: embarazo/parto/complicaciones máximo 20 días.
- ! Indemnización Complementaria Pre-Intervención Quirúrgica: se deberá disponer de una fecha prevista de intervención.
- ! La Hospitalización por Enfermedad y Accidente sólo se cubre por períodos completos de 24 horas.
- ! Fallecimiento o Invalidez Absoluta y Permanente por Accidente: el pago por esta causa extingue contrato.
- !



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías surten efecto en todo el mundo, siempre que el Asegurado tenga su residencia habitual fijada en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago de la prima de acuerdo con lo pactado en el contrato y disposiciones legales.
- Facilitar los datos formulados en la Solicitud o en la Proposición, así como en el Cuestionario presentado por el Asegurador.
- Declarar todas las circunstancias que influyan en la valoración del riesgo, contestando muy especialmente y con detalle las preguntas del Cuestionario que el Asegurador presente.
- Durante la vigencia del contrato declarar cualquier circunstancia que agrave el riesgo, cambio de domicilio, modificación de su situación profesional, en especial el cambio de profesión, el cambio de Régimen de la Seguridad Social al que cotiza, la situación de Desempleo o Invalidez Permanente, así como el cese de la realización de la actividad profesional o laboral habitual por cualquier causa.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima se pagará al inicio del contrato y a sus respectivos vencimientos anuales, en los términos y condiciones establecidos en el contrato. En caso de fraccionamiento de pago los plazos figuran en las condiciones particulares de la póliza.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Las pólizas tienen una duración anual y se renuevan automáticamente por periodos sucesivos anuales. Las Garantías contratadas toman efecto en la hora y día indicado en el contrato, siempre y cuando se haya satisfecho el importe de la prima, momento en que también toman efecto las obligaciones de la Compañía.
- El contrato no entra en vigor si no se hace efectiva la primera prima. En el supuesto que la prima impagada sea la de renovación de un periodo sucesivo, la cobertura se suspenderá quedando amparados los siniestros que se produzcan durante el primer mes después del vencimiento, siempre que se haga efectiva la prima de la siguiente anualidad durante dicho mes.
- Tanto el Tomador del Seguro, como el Asegurador, podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.
- Respecto del Asegurado, el pago por Fallecimiento o Invalidez Absoluta y Permanente por Accidente extingue el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Se puede resolver unilateralmente el Contrato de Seguro dentro del plazo de los 30 días siguientes a que Generali entregue la Póliza.
- El Tomador del Seguro puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.